



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 399-MDA

Ate, 30 de Mayo de 2016

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Mayo del 2016, visto; el Dictamen N° 004-2016-CPEAF de la Comisión de Planificación Estratégica, Administración y Finanzas, sobre el proyecto de Ordenanza que modifica y regula el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Ate; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Magna, en su Título IV, Capítulo XIV de la descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, mediante Ley N° 29701 - Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-IN, se establece la participación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana en el proceso de presupuesto participativo.

Que, mediante Ordenanza N° 385-MDA se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica vigente de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Informe N° 090-2016-MDA/GPE-SGP, Informe N° 041-2016-MDA/GPE, Informe N° 508-2016-MDA/GAJ de la Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Planificación Estratégica y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, se sustenta que es necesario establecer modificaciones a la Ordenanza N° 272-MDA, Ordenanza que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de Ate;

Que, mediante Dictamen N° 004-2016-CPEAF, la Comisión de Planificación Estratégica, Administración y Finanzas recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 272-MDA, Ordenanza que regula el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° Y 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 272-MDA, ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE ATE

Artículo 1°.- Modificar; el numeral 11.1 y el inciso x. del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ordenanza N° 272-MDA, tal como se detalla a continuación:

Artículo 11°.- EQUIPO TECNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

- 11.1. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo estará integrado por:
- | | | |
|----|--------------------------------------|----------------------|
| a) | Gerente de Planificación Estratégica | (Presidente) |
| b) | Subgerente de Presupuesto | (Secretario Técnico) |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 399-MDA

- c) Subgerente de Programación e Inversiones.
- d) Secretario de Imagen Institucional y comunicaciones.
- e) Gerente de Asesoría Jurídica.
- f) Gerente de Tecnologías de la Información.
- g) Gerente de Administración Tributaria.
- h) Gerente de Desarrollo Urbano.
- i) Gerente de Medio Ambiente.
- j) Gerente de Seguridad Ciudadana.
- k) Subgerente de Prevención en Seguridad Ciudadana.
- l) Gerente de Desarrollo Económico.
- m) Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
- n) Gerente de Desarrollo Social y Cultural.
- o) Subgerente de Participación Ciudadana.
- p) Gerente de Infraestructura Pública.
- q) Subgerente de Estudios y Proyectos.
- r) Consejo de Coordinación Local Distrital.
- s) Dos profesionales multidisciplinarios de la Sociedad Civil debidamente acreditados ante la Gerencia de Planificación Estratégica.

11.4. ...

- x. Verificar y garantizar que los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo se encuentren alineados al Plan de Desarrollo Local Concertado suscribiendo el Acta correspondiente.

Artículo 2°.- Modificar: el artículo 13° de la Ordenanza N° 272-MDA, en los numerales 13.7.2, 13.8., 13.8.1., 13.9.1, y agréguese el numeral 13.10., tal como se detalla a continuación:

13.7.2.

La Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana y la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, implementarán el plan de difusión y convocatoria.

13.8.

Acciones de identificación y Acreditación de los agentes participantes: Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana, aperturar el libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participan en el proceso del Presupuesto Participativo.

13.8.1.

El Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, está compuesto por todas las organizaciones de sociedad civil, mesas y espacio de concertación, instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad, debidamente acreditadas y que se inscriba para el proceso del Presupuesto Participativo.

13.9.1.

Los talleres de preparación y capacitación de agentes participantes debidamente inscritos, serán permanentes, ajustándose a las necesidades y características de cada una. Los módulos o programas de desarrollo de capacidades observará los siguientes temas:

- i. Plan de Desarrollo Concertado.
- ii. Plan Estratégico Institucional.
- iii. Presupuesto Participativo.
- iv. Mecanismo de Participación ciudadana.
- v. Sistema Nacional de Inversión Pública.
- vi. Elaboración de Perfil de Proyectos.
- vii. Herramientas de Participación ciudadana, ética, gestión presupuestal y gestión pública.
- viii. Gestión y Políticas Públicas.
- ix. Planeamiento y Desarrollo Local.
- x. Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- xi. Otros de Interés del proceso de Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 399-MDA

13.10. Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes son:

- Proponer proyectos de inversión o ideas de proyecto de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la Ficha de Proyecto respectiva.
- El Agente Participante deberá asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo. Participar con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.
- En la votación para la elección del Comité de Vigilancia y Control, podrán votar sólo los Agentes Participantes titulares o, en su caso el alterno, que en representación de su Organización debidamente acreditada, haya participado en los dos (2) talleres, previos, de capacitación programada. La votación se realizará por mayoría simple.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Plantear mecanismos de cofinanciamiento para la ejecución de Proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.
- Participar con respeto, como oyente y como orador, evitando frases hirientes e interrupciones. Las intervenciones tendrán una duración máxima de 3 minutos, pudiendo intervenir máximo en 2 oportunidades por organización.
- Solicitar el uso de la palabra al moderador.

Si durante los talleres algún Agente Participante incurre en las siguientes faltas:

- Agresión verbal que pudiera producirse entre actores del Presupuesto Participativo.
- Interrumpir de manera constante la Intervención de otros Agentes Participantes.

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:

- Si es primera vez, el responsable de la conducción de los talleres llamará al orden al agente participante que altere el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, invitándolo a guardar orden en el citado proceso.
- Si es segunda vez, el responsable de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, haciéndolo constar en Actas.
- Si ocurre en una tercera oportunidad, se le invitará al Agente Participante para que se retire del taller, dejando la debida constancia en actas, lo cual será comunicado por escrito a la organización que representa, a fin que designe a un nuevo representante,
- La aplicación de las sanciones previstas se aplican progresivamente, conforme al comportamiento de cada agente participante en cada uno de los talleres; debiéndose precisar que las sanciones antes mencionadas son acumulativas de un taller a otro.

En los siguientes casos la sanción a aplicar será la cancelación de la acreditación de la organización en el proceso, sin ser necesaria la reiteración:

- Asistir a los talleres de trabajo en evidente estado etílico o alterado por consumo de drogas.
- Agresión física que pudiera producirse entre los actores del Presupuesto Participativo.

Artículo 3°.- Modificar; el artículo 16° de la Ordenanza N° 272-MDA, en el numeral 16.3., tal como se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 399-MDA

- 16.3. **Rendición de cuentas:** La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la Corporación Municipal y la Sociedad Civil.

Para tal efecto las unidades orgánicas responsables del cumplimiento de la ejecución de proyectos, emitirán un informe a la Gerencia de Planificación Estratégica indicando el estado situacional de los proyectos para su consolidación respectiva a través de la Subgerencia de Presupuesto.

El equipo técnico realizará un resumen ejecutivo que contenga la información básica del taller de rendición de cuentas, la misma que debe ser publicada en el portal institucional de la Municipalidad de Ate.

Artículo 4°.- Agréguese, en el artículo 17° de la Ordenanza N° 272-MDA, el siguiente texto:

Los miembros del Comité de Vigilancia y Control elegidos para un periodo, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, a efectos de generar y/o promover mayor participación ciudadana.

Artículo 5°.- Modificar, la primera disposición complementaria de la Ordenanza N° 272-MDA, e incluir la Segunda disposición complementaria, tal como se detalla a continuación:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- En el marco del rol de los actores del proceso de Presupuesto Participativo, corresponde al Concejo Municipal, la fiscalización del desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, para tal fin, se informará periódicamente a la Comisión de Planificación Estratégica, Administración y Finanzas.

SEGUNDA.- Las Unidades Formuladoras y Ejecutoras, en el Marco del SNIP (Sistema Nacional de Inversión Pública), de la Municipalidad Distrital de Ate, son las encargadas de brindar información al Comité de Vigilancia y Control del ejercicio fiscal respectivo, así como a toda parte interesada que lo requiera, conforme al marco normativo que la faculte, sobre el avance de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 6°.- Agréguese, las siguientes disposiciones finales a la Ordenanza N° 272-MDA, tal como se detalla a continuación:

DISPOSICIONES FINALES

SEXTA.- Ratifíquese el resto del contenido de la Ordenanza N° 272-MDA, y dispóngase que la Gerencia de Planificación Estratégica, remita y difunda un Texto Único Ordenado con las modificaciones aprobadas en la presente Ordenanza, la que será aprobada con Decreto de Alcaldía.

SEPTIMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

OCTAVA.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de La Municipalidad de Ate www.muniате.gov.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gov.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gov.pe; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Planificación Estratégica; a la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural y demás áreas competentes, su debido cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ING. MIGUEL MEZA VALCARCEL
V°B°
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE